



DIVISIÓN JURÍDICA

ESTABLECE NÓMINAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CON ALTA CONCENTRACIÓN DE ALUMNOS PRIORITARIOS Y DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN BENEFICIARIOS DE LA ASIGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO POR DESEMPEÑO EN DICHS ESTABLECIMIENTOS, Y TRANSFIERE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N° 21.109.

Solicitud N° **2022**

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

1701 28.12.2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en la ley N° 21.109, que Establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, Sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el Oficio Ordinario N° 04/1561, de diciembre de 2022, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación; en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que Fijan Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y;

CONSIDERANDO:

1°. Que, el artículo 44 de la ley N° 21.109, concede una asignación de Reconocimiento por Desempeño en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios para los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales públicos, regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que sean de alta concentración de alumnos prioritarios, entendiéndose por ello a aquellos que tengan, al menos, el 60% de concentración de alumnos prioritarios de acuerdo a la ley N° 20.248;

2°. Que, esta asignación será de cargo fiscal, la que será imponible y tributable, no servirá de base de cálculo de ninguna otra

remuneración, y corresponderá a un monto fijo máximo de \$14.620 pesos mensuales, para un contrato de 44 horas cronológicas semanales o más, el cual se aplicará en proporción a las horas establecidas en los respectivos contratos. Esta asignación se reajustará en la misma oportunidad y porcentaje que las remuneraciones del sector público;

3°. Que, para los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos que se encuentren ubicados en zonas rurales, y que tengan una concentración de alumnos prioritarios inferior al 60% y mayor o igual al 45%, tendrán derecho a una asignación igual al 50% del monto establecido en el considerando anterior;

4°. Que, para estos efectos, se entenderá que los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y corporaciones municipales son establecimientos educacionales públicos, según lo establece el artículo sexto transitorio de la ley N° 21.109, el que dispone, además, que esta asignación se pagará a contar del inicio del año escolar siguiente a la publicación de esta ley;

5°. Que, al mismo tiempo, se entenderá para los establecimientos educacionales que funcionen como escuelas o liceos cárceles que en ellos la concentración de alumnos prioritarios es igual al 60%, conforme lo indica el artículo 44 inciso segundo;

6°. Que, por medio del Oficio Ordinario N° 04/1561, de 27 de diciembre de 2022, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, se acompaña el listado de aquellos establecimientos educacionales públicos que fueron categorizados como de alta concentración de alumnos prioritarios junto con el listado que individualiza al personal asistente de la educación beneficiarios de esta asignación, correspondiente al mes de noviembre de 2022;

7°. Que, por lo precedentemente señalado corresponde dictar el acto administrativo que transfiera los recursos necesarios para el pago de esta asignación de acuerdo a los montos establecidos en la ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022, a saber, \$706.582.026 y \$129.096.187 de pesos, conforme las asignaciones presupuestarias 09.01.20.24.03.184 y 09.01.20.24.02.001 respectivamente.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la nómina de establecimientos educacionales públicos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios, junto con la nómina que individualiza al personal asistente de la educación beneficiarios de esta asignación, que ejerzan funciones en dichos establecimientos, correspondiente al mes de noviembre de 2022, a que se refiere el artículo 44 de la ley N° 21.109, según los listados acompañados y contenidos en el disco compacto con el nombre de "Nómina_Bono_Concentración_02-11-2022 NOVIEMBRE 2022 CON FEA" con firma electrónica avanzada del Jefe de la División

de Planificación y Presupuesto, el que se adjunta y se entienden parte integrante de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transfiéranse los recursos financieros para el pago de esta asignación, correspondiente al mes de noviembre de 2022, según lo detallado en la nómina a que se refiere el artículo anterior, a los sostenedores individualizados en la misma, con el objeto de financiar la Asignación de Reconocimiento por Desempeño en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que irroge el presente acto administrativo a las partidas presupuestarias 09.01.20.24.03.184 y 09.01.20.24.02.001 de la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.

"ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE"

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda atentamente a usted,



Distribución:

- | | |
|---|-----------|
| - Subsecretaría de Educación | 1c |
| - División de Planificación y Presupuesto | 1c |
| - División Jurídica | 1c |
| - Oficina de Partes | 1c |
| - Archivo | 1c |
| - Total | 5c |

Exp. N° 45943 - 2022